



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 127-2020-GM/MDPP**

Puente Piedra, 18 de noviembre de 2020

**VISTO:**

El Informe N° 022-2020-AC-SGL-GAF/MDPP, emitido por el encargado de Almacén Central de la Entidad; la Carta N° 313-2020-SGL/GAF/MDPP, emitida por la Subgerencia de Logística; la Carta N° 000212-2020-AVRIL CEYC S.A.C., emitida por la empresa AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.; el Informe de Certificación Presupuestal N° 01555-2020-SGL/GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística; el Memorándum N° 0239-2020/GPPI-MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Memorándum N° 0607-2020-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 0371-2020-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe de Certificación Presupuestal N° 01635-2020-SGL/GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística; el Memorándum N° 0404-2020-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 891-2020-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística; el Informe N° 260-2020-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 071-2020-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica sobre la contratación de Prestación Adicional al Contrato N° 003-2020-MDPP, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2020-CS-MDPP, para la Adquisición de Combustible Diesels B5 S-50 para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante TUO de la Ley de Contrataciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de





**"Año de la Universalización de la Salud"**

consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, el numeral 157.3 del artículo citado, señala que "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones para aprobar entre otros, las prestaciones adicionales y reducciones, de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías;

Que, con fecha 26 de febrero del 2020, mediante Contrato N° 003-2020-MDPP derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-CS-MDPP, se realizó la: "Adquisición de Combustible Diésel B5 S-50 y Gasohol 90 Plus para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", por un total de 98,676 galones de Diésel por un importe total de S/ 1,184,112.00 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil ciento doce con 00/100 soles) y 31,864 galones de Gasohol 90 Plus por un importe total de S/ 407,859.00 (Cuatrocientos siete mil ochocientos cincuenta y nueve con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 022-2020-AC-SGL-GAF/MDPP de fecha 28 de octubre de 2020, el Encargado de Almacén Central de la Entidad, requirió a la Subgerencia de Logística, adquirir combustible diésel B5 S-50 para el abastecimiento de las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Carta N° 313-2020-SGL/GAF/MDPP, de fecha 29 de octubre del 2020, la Subgerencia de Logística, solicita a la empresa AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., con RUC N° 20601674000, en base al pedido del encargado del Almacén Central de esta Entidad, la contratación adicional para la "Adquisición de Combustible Diésel B5 S-50", mediante prestación Adicional al Contrato N° 003-2020-MDPP, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-CS-MDPP, para la compra de 24,669 galones de Diésel B5 S-50, siendo su importe por galón, el monto ascendente a S/ 12.00 (Doce con 00/100 soles) dando como resultado el total de S/ 296,028.00 (Doscientos noventa y seis mil veintiocho con 00/100 soles) el cual equivale al 25 % del contrato original. En ese sentido, solicita su aceptación para la suscripción del contrato adicional;

Que, mediante Carta N° 000212-2020/AVRIL CEYC S.A.C., de fecha 30 de octubre de 2020, la empresa AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., con RUC N° 20601674000, manifiesta su acuerdo con la suscripción del contrato adicional para la "Adquisición de Combustible Diésel B5 S-50", mediante prestación Adicional al Contrato N° 003-2020-MDPP, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-CS-MDPP, para la Adquisición de 24,669 galones de Diésel B5 S-50, siendo su importe la suma de S/ 296,028.00 (Doscientos noventa y seis mil veintiocho con 00/100 soles) el cual equivale al 25 % del contrato original;

Que, mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 01555-2020-SGL/GAF/MDPP de fecha 03 de noviembre de 2020, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, realice la certificación de crédito presupuestario año 2020 (S/ 134,952.00 soles) y previsión presupuestal año 2021 (S/ 161,076.00 soles) para proceder a la contratación adicional al Contrato N° 003-2020-MDPP;





"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Memorándum N° 0239-2020/GPPI-MDPP de fecha 06 de noviembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones sugiere a la Gerencia de Administración y Finanzas que se evalúe la prioridad del requerimiento, como las acciones financieras correspondientes y precise si el requerimiento será atendido con un monto de la Transferencia recibida en el cumplimiento a las metas realizadas al 31 de diciembre del 2019 y la Transferencia recibida en el cumplimiento a las metas realizadas al 15 de junio del 2020 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, correspondiente al Rubro 18 y Tipo de Recurso "13";

Que, mediante Memorándum N° 0607-2020-GAF/MDPP de fecha 11 de noviembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas comunica a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, que, habiendo evaluado la priorización correspondiente, solicita a su Despacho habilitar presupuesto por el monto de S/ 134,952.00 (Ciento treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos con 00/100 soles), el mismo que deberá ser atendido con la transferencia recibida en el cumplimiento a las metas realizadas al año 2020 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, correspondiente al Rubro 18 y Tipo de Recurso 13;

Que, mediante Memorándum N° 0371-2020/GPPI-MDPP de fecha 11 de noviembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones comunica a la Subgerencia de Logística que se atendió al requerimiento habiendo priorizando e indicando que el requerimiento asciende a S/ 134,952.00 (Ciento treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos con 00/100 soles) debiendo ser atendido con la transferencia recibida en el cumplimiento a las metas realizadas al 15 de junio de 2020 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, para la Contratación Adicional del 25% al Contrato N° 003-2020-MDPP;

Que, mediante Informe N° 01635-2020-SGL-GAF/MDPP de fecha 13 de noviembre de 2020, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, que realice la certificación de crédito presupuestario año 2020 (S/ 134,952.00 soles) y previsión presupuestal año 2021 (S/ 161,76.00 soles) para proceder a la contratación adicional al Contrato N° 003-2020-MDPP;

Que, mediante Memorándum N° 0404-2020/GPPI-MDPP de fecha 16 de noviembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones comunica a la Subgerencia de Logística que se atendió su solicitud con la certificación presupuestal N° 1628 en el SIAF-GL, para la Contratación del 25% Adicional del Contrato N° 003-2020-MDPP, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-CS-MDPP, de Combustible Diésel B5 S-50 ítem N° I, para el periodo comprendido del 23 de noviembre 2020 al 31 de diciembre 2020, para las unidades vehiculares de las diversas áreas de la Entidad. Asimismo, comunica que se está atendiendo la previsión presupuestal solicitada, para la adquisición de combustible Diésel Diésel B5 S-50 para el periodo comprendido del 01 de enero del 2021 al 03 de marzo de 2021;

Que, mediante Informe N° 891-2020-SGL-GAF/MDPP de fecha 17 de noviembre de 2020, la Subgerencia de Logística informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que el requerimiento realizado por el Encargado del Almacén, cumple con los requisitos y condiciones establecidas en la normatividad vigente, concluyendo que se debe remitir los actuados a Gerencia Municipal para proseguir con el procedimiento conforme lo establece el Artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 260-2020-GAF/MDPP de fecha 17 de noviembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia Municipal que la Subgerencia de Logística solicita la aprobación para la Prestación Adicional al Contrato N° 003-2020-MDPP, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-CS-MDPP, de



**"Año de la Universalización de la Salud"**

Combustible Diésel B5 S-50 por la suma de S/ 296,028.00 (Doscientos noventa y seis mil veintiocho con 00/100 soles), valor que cuenta con certificación presupuestal por el monto de S/ 134,952.00 (Ciento treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos con 00/100 soles) y Previsión Presupuestal por la suma de S/ 161,076.00 (Ciento sesenta y un mil setenta y seis con 00/100 soles), equivalente al 25% del monto del contrato original;

Que, en el presente caso, la solicitud efectuada por el encargado del Almacén Central de la Entidad, cumple con los requisitos y condiciones establecidos en las normas indicadas precedentemente por cuánto: I) El requerimiento de prestaciones adicionales al Contrato N° 003-2020-MDPP, se encuentra sustentado en la necesidad de la Adquisición de Combustible Diésel B5 S-50 para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, siendo indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. II) El monto requerido como adicional del contrato, representa el 25 % al monto del contrato original ITEM N° I, monto que se encuentra dentro del límite de lo estipulado en la norma. III) Se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal. IV) El Contrato N° 003-2020-MDPP, derivado del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-CS-MDPP, para la "Adquisición de Combustible Diésel B5 S-50 y Gasohol 90 Plus para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", actualmente se encuentra vigente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020 ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la contratación de Prestación Adicional al Contrato N° 003-2020-MDPP, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-CS-MDPP, para la "Adquisición de Combustible Diésel B5 S-50 y Gasohol 90 Plus para las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", por la suma de S/ 296,028.00 (Doscientos noventa y seis mil veintiocho con 00/100 soles), valor que cuenta con certificación presupuestal por el monto de S/ 134,952.00 (Ciento treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos con 00/100 soles) y Previsión Presupuestal por la suma de S/ 161,076.00 (Ciento sesenta y un mil setenta y seis con 00/100 soles); monto equivalente al 25% del monto del contrato primigenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE** los actuados a la Subgerencia de Logística, para las acciones correspondientes, conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la notificación de la presente resolución a las áreas competentes de la Entidad para su conocimiento y fines; así como su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Abog. Alejandro E. De la Cruz Farfán  
GERENTE MUNICIPAL